

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS ( BALNEARES Y CANARIAS ..... ) Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Lorenzo Moncada, que desempeña igual cargo en la de Lérida.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida á D. Ricardo Ayuso, que desempeña igual cargo en la de Baleares.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón á D. Cayetano Pineda Santa Cruz, que desempeña igual cargo en la de Tarragona, en la vacante por pase á otro empleo de D. Eduardo Caamaño.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona á D. Juan J. Jaramillo y Ruiz de Alarcón, que desempeña igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. Manuel Uria y Uria, Diputado provincial de Oviedo.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Administración de la isla de Cuba, en la vacante producida por fallecimiento del Sr. Marqués de San Miguel de Bejucal, á D. Demetrio Pérez de la Riva, que reúne condiciones de las exigidas por el decreto orgánico de los Consejos de Administración de las provincias de Ultramar.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de administración de primera clase, Magistrado administrativo del Tribunal local Contencioso administrativo de la isla de Cuba á D. Nicolás Azcárate, Abogado de los Tribunales de la Nación y Consejero de Administración en la misma isla.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Tayabas, en las islas Filipinas, á D. Manuel Uria y Uria, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto mi decreto de 31 de Enero último, por el que se nombraba Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de la Isabela de Luzón, en las islas Filipinas, á Don Manuel Díaz Freijo.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de la Isabela de Luzón, en las islas Filipinas, á D. Manuel Uria y Uria, electo para igual cargo en la provincia de Tayabas, en las mismas islas.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Tayabas, en las islas Filipinas, á D. Salvador Naranjo, Médico mayor de Sanidad militar.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración á D. Joaquín Ruiz Ruiz, Ingeniero Director de las obras del canal de Alvear, Habana, como recompensa de sus buenos servicios, y en atención á las circunstancias que en él concurren.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración á D. Tiburcio Castañeda, Catedrático de la Universidad de la Habana, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren, y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rehabilitar á D. Joaquín González en los honores de Jefe de Administración, que le fueron concedidos por Real decreto de 26 de Noviembre de 1887, en atención á los buenos servicios que prestó con motivo del amillaramiento de la riqueza territorial de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Manuel Becerra.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Conviniendo para el mejor éxito del concurso de procedimientos insecticidas y aparatos distribuidores convocado en Mascaraque por Real orden de 18 del pasado, que la langosta se halle en estado de mosquito y saltón, á fin de comprobar de un modo más concluyente la eficacia de aquéllos; y resultando de las noticias comunicadas por el Ingeniero de la Comisión ambulante de defensa contra la langosta de la provincia de Toledo, que la avivación del insecto se ha retrasado por consecuencia de los últimos temporales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aplazar la celebración de dicho concurso, y disponer se verifique en el punto ya designado durante los días del 5 al 15 de Mayo próximo.

Al propio tiempo, y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Central de defensa contra la langosta, se ha servido S. M. aprobar las siguientes instrucciones á que se refiere la disposición 4.ª de la mencionada Real orden de 18 de Marzo último.

Primera. El Jurado se reunirá en Mascaraque el 5 de Mayo, para ocuparse de los trabajos preliminares que exija la celebración del concurso, y hasta dicho día deberá admitir todas las peticiones que se le dirijan verbalmente ó por escrito para tomar parte en el concurso.

Segunda. Del día 7 al 10 ambos inclusive se verificarán los ensayos de los escarificadores, procurando que los trabajos ejecutados por éstos se realicen en terrenos que hayan sido cultivados, en los destinados á pastos y en los eriales. Las casas constructoras podrán enviar los obreros que crean necesarios para intervenir en el trabajo de los mismos, y en su defecto, el Jurado podrá utilizar los prácticos del país.

Terminadas las operaciones para juzgar dichos aparatos, los obreros que aspiren á tener premio en el manejo de los mismos, procederán á ejecutar las labores en los terrenos que de antemano tenga decidido el Jurado. Se procurará que las parcelas sean iguales, tanto por su extensión como por las condiciones del terreno, y que los obreros alternen en el manejo de los aparatos de que el Jurado disponga.

Tercera. Del 11 al 13 de Mayo se ensayarán los insecticidas que se presenten al concurso. Para practicar estos ensayos se elegirán parcelas de terreno donde el insecto exista en cantidad bastante y en condiciones de desarrollo iguales, á fin de que en el juicio comparativo de los diversos insecticidas pueda desde luego apreciarse la eficacia de cada uno de ellos. Para la adjudicación de los premios á los insecticidas, el Jurado deberá tener presente:

- 1.º La economía en el coste de obtención.
- 2.º La facilidad de su empleo en los diversos estados de desarrollo de la plaga.

3.º Que no esterilice el terreno donde se emplee.  
Y 4.º Que los residuos de la vegetación de esos terrenos puedan utilizarse en beneficio de la agricultura.

Cuarta. El día 14 de Mayo se ensayarán los aparatos distribuidores de gasolina, debiendo tener presente el Jurado para apreciar el mérito de los mismos las siguientes circunstancias:

- 1.ª Perfección en la distribución del líquido para una cantidad dada.
- 2.ª Regularidad en las diversas cantidades que haya necesidad de emplear, según el desarrollo del insecto.
- 3.ª Economía de coste.
- 4.ª Sencillez y solidez del mecanismo.
- 5.ª Facilidad en el manejo.

Para juzgar del mérito de los obreros se tendrá en cuenta la buena distribución de los insecticidas, y la rapidez y mayor perfección del trabajo que ejecute en igualdad de tiempo y condiciones, así como también la cantidad mínima del líquido que empleen.

Quinta. Los que opten al premio señalado al mejor procedimiento, para utilizar con aplicación á la agricultura y á la industria los residuos de la langosta, y que se celebrará el día 15, deberán presentar al Jurado una Memoria descriptiva del que propongan, acompañada de cuantos antecedentes crean necesarios para mayor ilustración de aquél. En el caso de que el Jurado considerase necesario practicar experiencias, á fin de formar juicio exacto acerca de la bondad y eficacia del procedimiento, el plazo para elevar la propuesta al Ministerio de Fomento se entenderá ampliado en todo el tiempo que sea preciso para verificar aquellas.

Sexta. Los que presenten al concurso escarificadores, aparatos distribuidores y procedimientos insecticidas, deberán manifestar por escrito al Jurado el precio

de cada ejemplar de los dos primeros y el del hectolitro de los terceros, así como también los elementos que entran en su composición.

Séptima. Además de las anteriores instrucciones, el Jurado podrá disponer nuevas experiencias para el mejor desempeño de su cometido, y si á juicio del mismo conviniera fraccionar los premios establecidos, quedará autorizado para proponer las alteraciones que considere convenientes, á fin de estimular y recompensar de la mejor manera posible á los que se presenten en este concurso y merezcan alguna distinción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se den las gracias á los Sres. D. Francisco Pérez Blanca, D. Casimiro del Solar y Sainz Pardo, D. Angelo García y Peña, D. Antonino Suárez Saavedra, D. Emilio Orduña y Muñoz y D. José de Casas y Barbosa por el celo é ilustración con que han desempeñado la comisión para que fueron designados por Real orden de 25 de Febrero último, relativa al plan de estudios de la Escuela de Ingenieros electricistas de Ultramar y á la redacción del Reglamento orgánico de la misma; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se signifique, como lo verifico, al Sr. Ministro de la Gobernación en testimonio honroso para el Cuerpo de Telégrafos, á cuya Corporación pertenecen los referidos funcionarios.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1890.

BECERRA

Sr. Director general de Administración y Fomento.

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE MARZO ÚLTIMO Y ALGUNAS EN MESES ANTERIORES, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888. (1)

5 Marzo. Real orden confirmando el acuerdo del Gobernador general de la isla de Cuba, ascendiendo á Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración civil con 300 pesos de sueldo y 300 de sobresueldo al Telegrafista segundo más antiguo de los excedentes de Guerra, D. Francisco Salazar é Hidalgo-Gato, en la vacante producida por separación voluntaria del Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración civil, D. Pedro Mendoza.

Idem id. Idem aprobando la separación voluntaria con los reservas que determina el art. 47 del reglamento de 13 de Mayo de 1867, del Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración civil del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba, D. Antonio Ochoa Fornaris.

Idem id. Idem declarando baja definitiva en el Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba al Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración civil, Don Santiago Lecour López, por no haberse presentado en su destino al terminar una licencia, ignorándose además su paradero.

Idem id. Idem nombrando Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración civil del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba, en la vacante que deja D. Antonio Ochoa, al más antiguo de los excedentes D. Prudencio García González, con 300 pesos de sueldo y 300 de sobresueldo.

Idem id. Idem nombrando Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración civil en el Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba, con 300 pesos de sueldo y 300 de sobresueldo, en la vacante que dejó Don Santiago Lecour López, al más antiguo de los excedentes D. Waldo Suárez Granda.

Idem id. Idem concediendo al Aspirante á Telegrafista segundo de la isla de Puerto Rico D. Luis Ordóñez y Góñez el examen que tiene solicitado de Oficial segundo de Estación, por gracia especial; pero entendiéndose que esta concesión no ha de dejar sentado precedente alguno, ni ha de lesionar derechos adquiridos con anterioridad, y sobre todo que el examen que verifique no podrá ser considerado como de asimilación por hallarse esta derogada por Reales órdenes de 27 de Junio y 5 de Octubre de 1881.

6 id. Idem remitiendo 16 ejemplares de la obra de

(1) Véase la GACETA de ayer.

Estadística demográfica sanitaria, publicada por Don Julio Jiménez López con el título *Madrid-España* al Gobernador general de Cuba, 8 al de Puerto Rico, 12 al de Filipinas, uno á la Biblioteca de este Ministerio y otro al Museo Biblioteca de Ultramar.

8 id. Idem manifestando al Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación que por este Ministerio no hay inconveniente en que se publique en el Anuario de dicha Academia los informes emitidos por la misma acerca del mérito y utilidad de las obras tituladas *Los Códigos Españoles* concordados y anotados, y *La Hipoteca naval en España*.

Idem id. Idem concediendo seis meses de licencia por enfermo para la Península, con arreglo á las prescripciones vigentes, al Telegrafista primero, Oficial cuarto de Administración civil en el Cuerpo de Comunicaciones, D. Antonio Díaz Fernández.

Idem id. Idem ordenando al Gobernador general de Puerto Rico que gire la cantidad de 496 pesetas 44 céntimos anticipados por la Habilitación de este Ministerio para la adquisición de material destinado á los Fieles almotacenes.

Idem id. Idem ordenando al Gobernador general de Filipinas que gire la cantidad de 9 pesetas 60 céntimos que anticipó la Habilitación de este Ministerio para la adquisición de colecciones de pesas y medidas.

Idem id. Idem desestimando la instancia de D. Carlos Zamora en reclamación de haberes como Secretario de la Bolsa oficial de la Habana.

Idem id. Idem proponiendo á la Presidencia del Consejo de Ministros el nombramiento de D. José Ibarra Aufrán para el cargo de Gobernador de Fernando Poo.

10 id. Idem disponiendo que este Ministerio se suscriba por 15 ejemplares al *Boletín de las Cámaras de Comercio*.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico declarando que la interpretación que debe darse al art. 22 de la ley orgánica Provincial, según la doctrina establecida por el Tribunal Supremo para la Península en las sentencias de 17 y 31 de Enero de 1872, 12 de Mayo y 14 de Noviembre de 1873, es la de que el interesado no es sólo el Diputado que se proclame en el escrutinio general, cuya acta se haya anulado, sino también el candidato vencido cuando impugne la aprobación ilegal del acta, haciendo protestas y reclamaciones en tiempo y forma legal.

12 id. Idem desestimando la pretensión de D. Blas López de Mesa respecto al abono de la cuarta parte de su haber mientras dure el proceso á que está sometido por malversación de fondos públicos.

13 id. Idem aprobando lo actuado por el Gobernador general de la isla de Cuba con motivo del establecimiento del servicio público en las estaciones telegráficas de la Empresa de los ferrocarriles unidos de Habana y Bahía y del enlace de sus líneas con las del Estado, así como de las diez y seis condiciones convenidas con dicha Empresa para hacer el mencionado servicio.

Idem id. Idem desestimando la instancia presentada por D. Alejandro Hernández Díaz, solicitando haberes desde el 30 de Noviembre de 1886 hasta el día que se aceptó su renuncia, sin haber tomado posesión de su destino.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

## SALA PRIMERA

En el expediente de reintegro contra D. Eduardo Matton, Administrador de Rentas del casco de Valencia.

Citese, por medio de los periódicos oficiales, á D. Amadeo Valls y Puig Samper, ó en su defecto á sus herederos, para que en el término de quince días se personen ante la Sala por sí ó por medio de apoderado, para que puedan practicarse las notificaciones que originen estos autos; con apercibimiento de que no verificándolo dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Es copia de la providencia dictada por la Sala en el expediente á que la misma se refiere, de que certifico como Secretario.

Madrid 18 de Abril de 1890.—V.º B.º—Chacón.—Miguel de Iturralde. 949—M

En el expediente de reintegro contra D. Antonio Sierra, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Tarragona.

Citese, por medio de los periódicos oficiales, á los herederos de D. Antonio Sierra, para que en el término de quince días se personen en esta Sala, si les conviniera, por sí ó por medio de apoderado, con poder bastante, para que puedan practicarse las notificaciones que originen estos autos; con apercibimiento de que si no lo verifican dentro del término señalado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Es copia de la providencia dictada en el expediente á que lo mismo se refiere, de que certifico como Secretario de la Sala, en Madrid á 18 de Abril de 1890.—V.º B.º—Chacón.—Miguel de Iturralde. 950—M

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 20 de Abril de 1890.

Número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLEES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLEES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	33	Casado..	Tuberculosis.....	Glaudio Coello, 17.....	»	27	Hembra..	2	Soltera..	Viruela.....	Acuerdo, 14.....	»
2	Idem.....			Endocarditis.....	Regueros, 16.....	Judicial.	28	Idem.....	23	Casada..	Tuberculosis.....	Mesón de Paredes, 92....	»
3	Idem.....	32	Soltero..	Lesión del corazón.	Amparo, 33.....	»	29	Idem.....	1	Soltera..	Tabes mesentérica.	Palma, 12.....	»
4	Idem.....	57	Casado..	Insuficiencia.....	Atocha, 117.....	»	30	Idem.....	70	Viuda..	Endocarditis.....	Toledo, 121.....	»
5	Idem.....	62	Viudo..	Hipertrofia.....	Hospital Provincial.....	»	31	Idem.....	36	Casada..	Lesión del corazón.	Ronda de Valencia, 5....	»
6	Idem.....	6 m.	Soltero..	Bronquitis.....	Solana, 13.....	»	32	Idem.....	11 m.	Soltera..	Bronquitis.....	Argumosa, 4.....	»
7	Idem.....	3	Idem..	Idem.....	Fernández de los Ríos...	»	33	Idem.....	5	Idem..	Idem.....	Malasaña, 20.....	»
8	Idem.....	90	Viudo..	Catarro bronquial.	Clavel, 13.....	»	34	Idem.....	1	Idem..	Idem.....	Olmo, 27.....	»
9	Idem.....	3 m.	Soltero..	Pneumonia.....	Joaquín María López, 5..	»	35	Idem.....	4 m.	Idem..	Idem.....	Cabestros, 10.....	»
10	Idem.....	65	Viudo..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	36	Idem.....	2 m.	Idem..	Idem.....	Lagasca, 20.....	»
11	Idem.....	50	Soltero..	Idem.....	Idem.....	»	37	Idem.....	4	Idem..	Idem.....	Palma, 49.....	»
12	Idem.....	6	Idem..	Idem.....	Goya, 33.....	»	38	Idem.....	71	Casada..	Pneumonia.....	Arganzuela, 19.....	»
13	Idem.....	10	Idem..	Angina.....	Peñón, 32.....	»	39	Idem.....	66	Idem..	Idem.....	Paseo Florida, Vivero....	»
14	Idem.....	78	Idem..	Oclusión intestinal.	Libertad, 6.....	»	40	Idem.....	1	Soltera..	Idem.....	San Bernardo, 76.....	»
15	Idem.....	67	Idem..	Hepatitis.....	Hospital del Carmen.....	»	41	Idem.....	2 m.	Idem..	Enteritis.....	Justa, 22.....	»
16	Idem.....	48	Idem..	Cirrosis hepática..	Idem Provincial.....	»	42	Idem.....	2 m.	Idem..	Enterocolitis.....	Tres Peces, 3.....	»
17	Idem.....	68	Casado..	Apoplejía.....	Argumosa, 15.....	»	43	Idem.....	10 m.	Idem..	Idem.....	Verónica, 20.....	»
18	Idem.....	42	Idem..	Derrame seroso....	Zurbano, 1.....	»	44	Idem.....	54	Viuda..	Derrame seroso....	Relatores, 7.....	»
19	Idem.....	74	Viudo..	Idem.....	San Bartolomé, 6.....	»	45	Idem.....	4 m.	Soltera..	Meningitis.....	Montera, 29.....	»
20	Idem.....	2	Soltero..	Meningitis.....	Pontejos, 1.....	»	46	Idem.....	4 m.	Idem..	Idem.....	Arlabán, 9.....	»
21	Idem.....	24 d.	Idem..	Eclampsia.....	Libertad, 3.....	»	47	Idem.....	3 m.	Idem..	Eclampsia.....	Ancora, 8.....	»
22	Idem.....	2	Idem..	Idem.....	Ronda de Segovia, 32....	»	48	Idem.....	1	Idem..	Idem.....	Mesonero Romanos, 36...	»
23	Idem.....	2	Idem..	Raquitismo.....	Angel, 10.....	»	49	Idem.....	3	Idem..	Raquitismo.....	San José, 5.....	»
24	Idem.....	17 d.	Idem..	Falta de desarrollo.	Segovia, 32.....	»	50	Idem.....	73	Viuda..	Hemorragia.....	Don Pedro, 15.....	»
25	Idem.....	Feto..			Cádiz, 14.....	»	51	Idem.....	81	Soltera..	Debilidad senil....	Almagro, 3.....	»
26	Idem.....	Idem..			Carret.ª Extremadura, 36.	»	52	Idem.....	84	Viuda..	Vejez.....	Noviciado, 6.....	»

Total de inhumaciones, 50 y 2 fetos.—Varones 26; hembras 26.—De difteria nada.—De viruela una hembra.—De sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares, 6 varones, 9 hembras; total 15.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Febrero de 1890, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACION	EXPORTACION	NAVEGACION	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO de 25 centavos por pasajero.	DEPOSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES SOBRE PAGARÉS	CONSUMO sobre bebidas	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL	DIFERENCIA	
											25 centavos por tonelada de descarga.	Atraque, pontón y draga.		DE MÁS	DE MENOS
											Pesos. Cents.	Pesos. Cents.		Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
Habana.....	589.444'65	86.808'52	»	14.896'18	28.311'32	980	264'12	5.647'31	»	105.843'10	7.073'20	384'39	839.652'79	201.576'67	»
Matanzas.....	73.055'59	283'12	96	25.259'36	6.361'97	12'75	»	118'91	»	4.409'83	»	»	109.597'53	16.826'72	»
Cuba.....	41.254'41	493'93	1.303'69	3.344'02	1.865'74	41'75	»	237'85	»	2.544'94	»	»	51.086'33	613'34	»
Cárdenas.....	21.314'10	1.232'71	»	17.604'04	1.629'07	»	»	56'35	»	72'85	»	»	41.909'12	4.116'81	»
Cienfuegos.....	76.461'96	220'91	»	12.678'20	4.936'72	21'75	»	147'26	»	12.214'49	»	»	106.731'29	28.724'93	»
Trinidad.....	4.633'78	805'62	18'75	402'57	240'67	»	»	»	»	78	»	»	6.179'39	1.003'31	»
Sagua.....	15.558'14	40'64	»	5.912'16	1.110'52	»	»	10	»	319'18	»	»	22.950'64	7.656'46	»
Nuevitás.....	8.911'94	1.584'07	»	1.906'72	300'39	30'75	»	5	»	196'99	»	»	12.935'86	»	1.513'36
Manzanillo.....	1.264'85	1.403'03	2'75	3.068'75	272'75	»	»	»	»	491'62	»	»	6.563'75	1.419'89	»
Caibarién.....	4.451'58	»	»	»	718'64	5'25	»	»	»	4.138'55	»	»	9.314'02	5.234'87	»
Gibara.....	788'13	12.187'56	»	1.234'92	36'92	»	»	»	»	»	»	»	14.247'53	5.633'37	»
Baracoa.....	4.619'52	»	»	911'25	532'71	»	»	361'39	»	»	»	»	6.424'87	1.026'45	»
Zaza.....	»	1.139'40	»	1.385'44	»	»	»	»	»	»	»	»	2.524'84	1.681'89	»
Guantánamo.....	11.194'91	38'68	»	2.951'94	306'84	»	»	»	»	224'87	»	»	15.217'24	3.447'55	»
Santa Cruz.....	»	961'44	»	768'22	»	»	»	»	»	»	»	»	1.729'36	832'45	»
TOTAL.....	852.953'56	107.199'63	1.421'19	92.323'77	47.174'26	1.092'25	264'12	6.584'07	»	130.534'42	7.073'20	384'39	1.247.004'86	279.794'71	1.513'36
En 1889.....	713.474'11	90.026'61	1.201'04	59.810'12	33.342'68	540'75	283'55	6.083'63	»	58.563'07	4.987'02	410'93	968.723'51	1.513'36	»
Dif. (Más 1890..)	139.479'45	17.173'02	220'15	32.513'65	13.831'58	551'50	»	500'44	»	71.971'35	2.086'18	»	278.281'35	278.281'35	»
(Menos 1890..)	»	»	»	»	»	»	19'43	»	»	»	»	26'54	»	»	»

OBSERVACIONES. Al consumo sobre bebidas del año de 1889 se le han agregado 1.227 pesos 58 centavos que la Aduana de Cuba no los incluyó en dicho año. Las cantidades dejadas de cobrar por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden en el mes á que este estado se refiere á 179.664 pesos y 61 centavos. Madrid 9 de Abril de 1890.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Arturo Soria.—El Director general, Rodolfo Pelayo.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico. AVISO A LOS NAVEGANTES Núm. 29.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO

Italia.

150. NUEVO SEMÁFORO EN EL CABO ANZIO Ó ANZO. (A. a. N., núm. 23/118. Paris, 1890.) Desde el día 15 de Enero de 1890 habrá empezado á prestar servicio un semáforo nuevo construido en el cabo de Anzio.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pag. 81, y cartas números 3.154 y 825 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

151. PROYECTO DE INSTALAR NUEVAS LUCES EN EL QUARNEROLO. (A. a. N., núm. 23/119. Paris, 1890.) Se están instalando luces destinadas á facilitar la navegación en el Quarnero en los puntos siguientes:

En la punta Morganillo, de la isla Veglia, cerca de Santa Maria di Capo.

En el islote Plavnik (Plaunick) en el canal de la Corsia. En el islote Dolfin al O. del extremo N. de la isla Pago. En el islote Poklib, situado entre la isla Maón y el islote Magresina.

La fecha en que deben encenderse estas luces se publicará en otro aviso.

Agréguense al cuaderno de faros núm. 83 de 1887, páginas 134, 137, 138 y 142, y cartas números 3 y 135 de la sección III.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Brasil.

152. NUEVA LUZ EN PROYECTO EN LA ISLA DE BAILIQUE (ENTRADA DEL RIO DE LAS AMAZONAS). (A. a. N., núm. 23/120. Paris, 1890.) Según una comunicación de la Compañía Amazon Steam Navigation se debe encender una luz en la isla del Bailique, situada en el cabo O. de la entrada de la boca O. del río de las Amazonas.

Situación próxima: 1º 0' N. y 43º 40' O. Agréguese al cuaderno de faros núm. 85 B de 1888, pag. 8, y cartas números 109 y 114 de la sección VIII.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Brasil.

153. NUEVA LUZ EN PROYECTO EN LA PUNTA JOANNES (RÍO

PARA). (A. a. N., núm. 23/121. Paris, 1890.) Según una comunicación de la Compañía Amazon Steam Navigation, se debe encender una luz en la punta Joannes, en la orilla O. del río Para.

Situación próxima: 0º 51' 30" S. y 42º 16' O.

Sobre esta luz se publicará otro aviso. Agréguese al cuaderno de faros núm. 85 B de 1889, pag. 8, y cartas números 109, 114 y 585 de la sección VIII.

154. ESTACION DE SEÑALES DEL CABO FRIO. (A. a. N., número 23/122. Paris, 1890.) Según participa el Comandante del buque holandés Tromp, la estación de señales del cabo Frio está instalada en un cerro que se halla á 3 millas al N. 15º O. del faro del cabo, cerca de Nostra Senhora dos Remedios. Consiste en una casa blanca, con techumbre roja y á cada lado un asta de bandera.

Situación próxima: 22º 57' S. y 35º 46' O. NOTA. El faro no hace ya ninguna señal.

Véase el cuaderno de faros núm. 85 B de 1889, pag. 17, y Código internacional, parte III, y cartas números 110 y 114 de la sección VIII.

MAR DEL NORTE

Holanda.

155. RESTOS DE BUQUE PELIGROSOS CERCA DEL EXTREMO

SUR DEL ARRECIFE BROWN. (A. a. N., núm. 24/123. París, 1890.) Según una noticia recibida por el Almirantazgo inglés, el 20 de Enero de 1890 se han encontrado los restos de un buque sumergido, con dos palos que emergen unos 6", cerca del extremo S. del arrecife Brown, por los 52° 24' N. y los 9° 33' 35" E., es decir, á unas 15 millas al N. 19° E. de la situación asignada á los restos de buques, que se presume serán de los dos vapores *Leerdam* y *Gaw Quam Sia* (véase Aviso número 15/74 de 1890).

Los restos que ahora se anuncian y que presentan un peligro formal para la navegación, bien podrían ser de uno de estos dos últimos.

Carta núm. 526 de la sección I.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### Isla de Cerdeña.

156. VALIZA FLOTANTE EN EL BAJO DEL BERNI (Cabo Carbonara). (A. a. N., núm. 24/125. París, 1890.) Se ha fundado una boya de hierro con banderola toda pintada de blanco, entre el bajo del Berni y la costa, para reemplazar á la antigua valiza con globo (véase Aviso núm. 158/846 de 1888), que ha sido destruída por la mar.

Cartas números 3, 122 A y 577 de la sección III.

Madrid 14 de Febrero de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Dirección general de Beneficencia y Sanidad

###### CIRCULAR

Resultando de los informes oficiales recibidos en este Centro, que actualmente no existe el cólera morbo en Persia:

Vistos los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12 (GACETA de 21 de Marzo de 1889); 17 de Mayo de 1880, regla 2.ª, caso 2.º (GACETA del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13 (GACETA del 1.º de Abril) y Orden de 10 de Diciembre de 1874 (GACETA del 13), esta Dirección general ha acordado prevenir á V. S. se imponga á las procedencias del Golfo Pérsico, el régimen sanitario correspondiente, con arreglo á las citadas disposiciones, según las circunstancias sanitarias de los buques, quedando sin efecto el anuncio de este Centro, en orden de 31 de Agosto de 1889 (GACETA del 1.º de Septiembre).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad marítima y fines determinados en la disposición cuarta de la Orden de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública.

Nota bibliográfica de las obras impresas en el extranjero en idioma castellano, para cuya introducción en España se autoriza á la casa editorial de los Sres. Hachette y Compañía, de París, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 4 de Septiembre de 1869.

E. Cortambert: «Atlas de Geografía moderna», compuesto de 52 mapas impresos en color.—Edición publicada con el concurso de una Sociedad de Geógrafos y Profesores.—París: Librería de Hachette y Compañía, 79, boulevard Saint Germain, 79; 1885.—París: Imp. E. Capiomont et V. Renault, rue des Poitevins, 6.—(En 4.º.)

G. Duconray: «Curso de Historia», por G. Duconray, agregado de Historia, Profesor del ramo en la Escuela Normal de Profesores del Sena y en la Escuela Normal Superior de Saint-Cloud. «Compendio de Historia general», traducido por D. Mariano Urrabieta é ilustrado con 25 mapas y 53 grabados.—París: Librería de Hachette y Compañía, 79, boulevard Saint Germain, 79; 1890.—Derechos de traducción y reproducción reservados.—París: Imp. de A. Laure, 9, rue de Fleurus, 9. (En 12.º, con 523 páginas.)

«Serie de libros de lectura de Hachette».—Primer libro de lectura corriente para los niños.—París: Librería de Hachette y Compañía, 79, boulevard Saint Germain, 79.—Derechos de traducción y reproducción reservados. (En 16.º grande, con 92 páginas, tres mapas, 82 grabados en cromó y 41 grabados en negro.)

«Serie de libros de Mandevil».—Segundo libro, por el doctor Enrique Mandevil.—Edición corregida con arreglo á la última ortografía de la Academia Española, con grabados por C. Gilbert.—París: Librería de Hachette y Compañía, 79, boulevard Saint Germain, 79; 1890.—Coulommiers, imprenta de P. Bradard y Gallois. (En 12.º, con 127 páginas y 26 grabados en negro.)

«Serie de libros de Mandevil.» Libro tercero, por el Doctor Enrique Mandevil. Edición corregida con arreglo á la última ortografía de la Academia Española, con grabados.—París: librería de Hachette y Compañía, 79, boulevard Saint Germain, 79; 1890.—(En 12.º, con 240 páginas y nueve grabados.)

«Elementos de Botánica», por Louis Mangin, agregado y Doctor en Ciencias, Profesor en el Liceo Louis le Grand. Obra adornada con 683 grabados y ocho láminas en cromó.—París: librería de Hachette y Compañía, 79, boulevard Saint Germain, 79; 1890.—París: imprenta de A. Laure, 9, calle de Fleurus, 9.—(En 12.º, con 592 páginas.) Derechos de traducción y reproducción reservados.

«Nuevo método para la enseñanza de la escritura en las Escuelas», por Gustavo Manoury. El método consta de ocho cuadernos:

- Cuaderno núm. 1. Primeros elementos y estudio de minúsculas.
- Idem núm. 2. Id. id. id. id.
- Idem núm. 3. Estudio de letras de enlace.
- Idem núm. 4. Ejercicios de minúsculas.
- Idem núm. 5. Ejercicios de minúsculas y letras de enlace.
- Idem núm. 6. Estudio de mayúsculas y guarismos.
- Idem núm. 7. Letra semiforma y letra cursiva.
- Idem núm. 8. Estudio de redondilla, bastardilla, gótica y guarismos.

Hachette y Compañía, 79, boulevard Saint Germain, París.—París: imprenta Gautier-Villars et fils, 55, quai des Grands Augustins.—(Cada cuaderno consta de 20 páginas.)

«Curso de Aritmética y de Geometría para el uso de las Escuelas primarias», por F. Vintéjoux, antiguo alumno de la Escuela Normal Superior, Profesor de Matemáticas especiales en el Liceo San Luis, Miembro del Consejo Superior de Instrucción pública.—Traducido por D. Jerónimo Frontera, Doctor en Ciencias, Profesor de Matemáticas.—Curso superior.—París: Librería de Hachette y Compañía, 79, boulevard Saint Germain, 79; 1890.—Colommiers, imprenta de P. Bradard y Gallois.—(En 12.º, con 376 páginas y 232 figuras.)

Madrid 12 de Abril de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Nota bibliográfica de las obras impresas en el extranjero en idioma castellano, para cuya introducción en España se autoriza á la casa editorial de los Sres. Sáenz de Jubera Hermanos, de esta Corte, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 4 de Septiembre de 1869.

«Colección Jubera.» C. Flammarion.—«Óranis», versión española, ilustrada con 90 grabados.—Madrid, Sáenz de Jubera Hermanos, Editores, 10, Campomanes, 10, 1890.—Esta obra consta de un tomo en 8.º de 324 páginas y 90 grabados intercalados en el texto.

Madrid 12 de Abril de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Nota bibliográfica de las obras impresas en el extranjero en idioma castellano, para cuya introducción en España se autoriza á la casa editorial del Sr. Dejardín, de París, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 4 de Septiembre de 1869.

«El Pequeño Misal Romano», por D. J. A. de Lavalle, un tomo de 164 páginas, conteniendo las oraciones de la mañana y noche, la Santa Misa y otras oraciones. Dejardín, impresor editor, con orla de Colón.

«La Santa Misa», del mismo autor, un tomo de 48 páginas. Dejardín, impresor editor.

«El Tesoro del Feligrés», por D. J. A. de Lavalle, un tomo coquille de 164 páginas, conteniendo oraciones de cada día, confesión y comunión, Santa Misa. Dejardín, impresor editor, con orla de Colón.

«La Santa Misa», del mismo autor y tamaño, de 48 páginas. Dejardín, impresor editor, cabeza de Colón.

«Las pequeñas horas cristianas», por D. J. A. de Lavalle, un tomo raisin de 164 páginas, que contiene las oraciones de la mañana y noche, la Misa, las vísperas. Dejardín, editor impresor, cuadro de Colón.

«La Santa Misa», del mismo autor y tamaño, de 48 páginas. Dejardín, impresor editor.

«El pequeño Oficio del domingo», por D. J. A. de Lavalle, un tomo raisin de 164 páginas, conteniendo las oraciones de la mañana y noche, confesión, comunión, la Misa, vísperas, Misa del casamiento. Dejardín, impresor editor, con cuadro de Colón.

«La Santa Misa», del mismo autor y tamaño, un tomo de 48 páginas. Dejardín, impresor editor, con orla de Colón. Madrid 15 de Abril de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

##### Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Nociones de Geografía económica industrial y Estadística y Economía política, aplicada al comercio, vacante en la Escuela elemental de Comercio de Alicante.

Los señores opositores á la referida cátedra D. Manuel Gironés Puerto y D. Florentino Briones y Gómez se servirán presentarse el miércoles 7 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en el Paraninfo viejo de esta Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según preceptúa el artículo 12 del reglamento vigente de Oposiciones á cátedras.

El opositor que no asista ni excuse con causa legítima su ausencia del referido sorteo, se entenderá que renuncia á la oposición, de conformidad con el art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 22 de Abril de 1890.—El Presidente, Ramón Larroca.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno de la provincia de Alicante.

###### Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 27 de Febrero último, vengo en anunciar para el día 20 de Mayo próximo, á las once de su mañana, la subasta del servicio de acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Torreveja á Balsicas, bajo el presupuesto de contrata de 3.964 pesetas 78 céntimos.

La licitación tendrá lugar bajo mi presidencia, en el despacho de este Gobierno y en los términos brevemente en la instrucción de 18 de Marzo de 1852; debiendo extenderse las proposiciones en papel del sello 1.º de una peseta, presentándose en pliegos cerrados, redactados exactamente con sujeción al modelo inserto al pie, acompañándose la carta de pago que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del presupuesto de contrata. A este fin estará de manifiesto en la Sección de Fomento (Guzmán, 1), el presupuesto y pliego de condiciones.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora de 100 pesetas, por lo menos, y las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante vendrá obligado al pago de las inserciones de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cuyo importe acreditará haber satisfecho antes de otorgar la correspondiente escritura de contrata.

Alicante 17 de Abril de 1890.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

###### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día . . . . . de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del

servicio de acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Torreveja á Balsicas, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (Aquí la proposición que se haga en pesetas y escrita precisamente en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 253—S

##### Gobierno de la provincia de Valladolid.

###### Sección de Fomento.—Carreteras.

Anulada por la Dirección general de Obras públicas la adjudicación hecha á favor de D. Ezequiel Belloso de la subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de Rioseco á Villamartin, mediante no haberse otorgado en tiempo oportuno la escritura de contrata, he acordado en virtud de lo dispuesto por dicho Centro directivo en orden de 8 de Marzo último, señalar el día 21 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de expresados acopios para dicha carretera en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 4.922 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento, el presupuesto de contrata y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regular dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal, y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó de otra capital, según lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero de 1878, y términos que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en dicha instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los interesados, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Valladolid 21 de Abril de 1890.—El Gobernador, Juan B. Avila.

###### Modelo de proposición (papel de 11.ª clase).

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid, con fecha 21 de Abril último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de Medina de Rioseco á Villamartin en dicha provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra clara é inteligible, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo deseada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 254—S

##### Comisión permanente de la Diputación provincial de Alicante.

La Excm. Diputación provincial en sesión ordinaria de 12 del corriente acordó que se anuncie el correspondiente concurso para proveer el cargo de Contador de fondos de esta provincia, hoy vacante por fallecimiento de D. Fernando Sánchez Alarcón que lo desempeñaba.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones que exige la ley y reglamento de 20 de Septiembre de 1865.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación en el plazo de un mes, á contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID. Las que se presenten después de dicho plazo quedarán sin curso.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que se propongan aspirar á dicha plaza.

Alicante 21 de Abril de 1890.—El Vicepresidente, Carlos Barrera.—P. A., de la C. P., el Secretario, Carmelo Calvo. 948—M

##### Estación Central de Telégrafos.

###### DÍA 22

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

###### CENTRAL

Renedo.—Alfonso Arquino, Tres Cruces, 2.  
Sevilla.—Sin destinatario, Claudio Coello, 113.  
Baroca.—Luis Arnaz, Aduana, 29, principal.  
Covilha.—Carmelo Ruis, sin señas.  
Málaga.—Federico Martínez, Aduana, 43, segundo.  
Vélez Málaga.—Carmen González, Hernan Cortés, 20.  
Barcelona.—Sin destinatario, Veneras, 5, segundo.  
Cádiz.—Fermína Castaño, Preciados, 56.  
Sevilla.—Fuentes, Barrio Nuevo.  
Idem.—Ricardo Pla, Paz, 7.  
Santander.—Justo Rincón, sin señas.  
Motril.—Quintana, Madaglena, 1.

###### ORSTE

Monforte. E.—Francisco Ferreiro, paseo Imperial.

###### SUR

Quintanar.—Doctor Escuder, Atocha, 120.

Madrid 22 de Abril de 1890.—Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

##### Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 19 y 21 de Febrero último, números 142 y 177, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales que son necesarios con destino á las tercera, octava y novena agrupaciones, comprendidos

en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 29 de Marzo siguiente, dividida en dos lotes, siendo el importe total de los mismos 7.414 pesetas 15 céntimos, distribuidos en la forma siguiente:

Primer lote.....	6.105'65
Segundo id.....	1.308'50
<b>TOTAL.....</b>	<b>7.414'15</b>

La licitación tendrá lugar simultaneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de Rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

DEPÓSITOS PROVISIONALES

	Pesetas.
Para el primer lote.....	305
Para el segundo id.....	65

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrán como fianza para garantir el cumplimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

DEPÓSITOS DEFINITIVOS

	Pesetas.
Para el primer lote.....	610
Para el segundo id.....	130

Arsenal de Cartagena 16 de Abril de 1890.—El Secretario, Juan de Carranza y Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., número....., de tal fecha) para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente á los lotes tal, ó á los lotes tal ó cual, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual), todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 250—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 85, de 26 del mes anterior y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, números 66 y 226, de 22 y 27 del propio, respectivamente, los anuncios para sacar á segunda subasta pública el suministro de los materiales de hierro y otros efectos necesarios en la tercera agrupación, con destino al crucero *Marqués de la Ensenada*, dividida en dos lotes, bajo el tipo total de 7.141'25 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 8 del mes de Mayo próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 18 de Abril de 1890.—El Secretario, Emilio Barrera. 182—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata del suministro de varios materiales necesarios en la tercera agrupación, con destino á distintas atenciones de este Arsenal, bajo el tipo de 1.967'72 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultaneamente en la citada Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias, ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 60 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 190 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios materiales necesarios en la tercera agrupación para obras de distintas atenciones de este Arsenal, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por

los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 17 de Abril de 1890.—El Secretario, Alejandro Fery. 251—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 24 del actual, á las tres de la tarde, para ocuparse de los asuntos que á continuación se expresan:

Ampliación de crédito presupuesto para devolución de ingresos de ejercicios cerrados.

Reforma en el Cuerpo de vigilancia de Consumos. Suministro de papel, cartulina, etc., con destino á la imprenta municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 22 de Abril de 1890.—Rafael Salaya.

Alcaldía costitucional de Calahorra.

D. Bonifacio Lastán, Alcalde constitucional de esta ciudad. Hago saber que venciendo en el día de hoy el contrato con el Facultativo titular para la asistencia médica de 200 familias pobres, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de hoy, ha acordado declarar vacante dicha plaza y proceder por concurso á su provisión, bajo las siguientes bases:

1.ª El contrato con el Facultativo que se nombre será por el tiempo de cuatro años, que principiarán á contarse desde el día siguiente al de su nombramiento y toma de posesión.

2.ª Reaerá el nombramiento en favor del aspirante que, siendo Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, reúna mayores méritos y servicios, cuyas circunstancias apreciará la Junta por el resultado que ofrezcan los documentos que los solicitantes acompañen á sus instancias. Será preferido en igualdad de condiciones, el que acredite más años de práctica, bien desempeñando este cargo, bien ejerciendo libremente su profesión.

3.ª El nombrado disfrutará el sueldo anual de 1.250 pesetas, que se consignarán en los presupuestos respectivos, satisfechas por trimestres vencidos, siendo de cuenta y cargo del interesado el pago de toda clase de descuentos é impuestos que sobre su haber sean señalados.

4.ª Las obligaciones del Médico que se nombre serán: Primera. Visitar el Hospital y Asilo de las Hermanitas de los pobres.

Y segunda. Atender á la asistencia y curación gratuita de las 200 familias declaradas pobres en la población, cuya lista le será facilitada. Este número podrá aumentar según las circunstancias, pero en ningún caso excederá de los límites que establece el art. 4.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873.

5.ª También tendrá el Facultativo la obligación de asistir y curar sin remuneración de ningún género á los pobres de tránsito que por su estado necesiten el auxilio de la ciencia médica, y toda clase de accidentes que puedan ocurrir en la vía pública.

6.ª No podrá el agraciado ausentarse del término municipal de esta ciudad sin licencia del Alcalde, y aun en este caso, lo hará dejando un Facultativo que lo reemplace. Igual sustitución le será exigida en caso de enfermedad.

7.ª No se hará responsable ni se le harán cargos al propietario de las faltas que pueda cometer el sustituto durante la ausencia ó enfermedad del primero.

8.ª El contrato, que se elevará á escritura pública si el agraciado lo solicita, sólo podrá rescindirse por convenio de las partes contratantes ó por faltas graves que aquél pueda cometer en el ejercicio de su cargo, tales como abandonar la localidad sin llenar los requisitos expresados en la cláusula 6.ª, desempeñar sus funciones con descuido ó abandono reconocidos, desatender la asistencia de los enfermos pobres ó otras de esta índole.

9.ª Además de estas obligaciones tendrá la de auxiliar con sus conocimientos científicos á la Corporación municipal en todo lo relativo á la higiene y policía sanitaria en la localidad, sin que por estos informes perciba remuneración de ninguna clase, y las que le impone el citado reglamento de partidos médicos.

10. Queda facultada la Junta, á solicitud de los aspirantes, para adicionar, suprimir ó modificar alguna de estas bases al tiempo de hacer el nombramiento.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes al referido empleo dirijan sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término improrrogable de veinte días, á contar desde el de la fecha.

Dado en Calahorra á 20 de Abril de 1890.—Bonifacio Lastán. 933—M

Alcaldía constitucional de Villamayor de Calatrava.

D. José Gijón Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de Villamayor de Calatrava, provincia de Ciudad Real.

Hago saber que la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada desde 1.º de Julio próximo venidero con el sueldo anual de 750 pesetas, por facilitar medicamentos gratis á 50 familias pobres de esta población, la cual consta de 1.789 habitantes, y los casos que ocurran de oficio en la misma, se halla vacante por defunción del que antes la desempeñaba.

Los aspirantes que deseen solicitarla presentarán en esta Alcaldía, en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus correspondientes instancias, á las cuales acompañarán relación de méritos y servicios de cada individuo en papel correspondiente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo. Villamayor de Calatrava 17 de Abril de 1890.—José Gijón. 947—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

Por el presente, en virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general, Juez eclesiástico de este Obispado,

se cita, llama y emplaza á Bartolomé Oliveros y López, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascrito Notario Mayor, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar la correspondiente declaración, concediendo ó negando el consejo que previene la ley para el matrimonio que intenta contraer su hija Tomasa Oliveros y Gallego con Timoteo Padín y Martín; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente que se instruye en clase de pobres el curso que corresponda.

Madrid 21 de Abril de 1890.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado. 951—M

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Felipe Blázquez Terriza, Capitán, Ayudante mayor del regimiento infantería de la Reina, núm. 2, y Fiscal instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo cuerpo Ricardo Zapata Pérez, por no incorporarse á las filas al ser llamado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ricardo Zapata Pérez, soldado del regimiento infantería de la Reina, núm. 2, natural de Grazalema, provincia de Cádiz, hijo de Francisco y de Joaquina, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, estatura regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de Escopeteros de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue, por no haber efectuado su incorporación al regimiento desde el día 23 de Febrero próximo pasado, fecha en que el Jefe del tercer batallón de este cuerpo le entregó el pasaporte para que lo efectuará; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ricardo Zapata Pérez; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia de prevención del cuartel de Escopeteros de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 11 de Abril de 1890.—Felipe Blázquez. 930—M

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras.

Por la presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á José Peralta Fernández, natural de Benasalén; Luis Gil Guerrero, de Estepona; Blas Herrería Martín, de Almería; Antonio Lopera Ruiz, de Arenas; Francisco González Clavijo, de Antequera, y José Pérez Montero, de Algeciras, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se presenten en esta Fiscalía ó á la Autoridad del pueblo donde residan para declarar en la causa que se les sigue por hallazgo de unos tablones en las playas de esta ciudad en el año de 1887, y desaparición de los mismos á los pocos días; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras á 18 de Abril de 1890.—Félix de Flores.—Por su mandato, Cándido Rubio. 926—M

ÁVILA

D. Elías Rosado Sánchez, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Ávila, núm. 51, y fiscal instructor de la causa que se sigue al sustituto para el Ejército de Ultramar, Florentino Pineda Mata, por el delito de falta de presentación á la concentración para su embarque el día 10 de Enero del año actual, para su incorporación á aquel Ejército, y en averiguación de su paradero actual;

Usando de las facultades que me concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Florentino Pineda Mata, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en el cuartel del Alcázar de esta capital, con el fin de que responda á los cargos que le resultan en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ávila á 10 de Abril de 1890.—Elías Rosado. 929—M

D. Elías Rosado Sánchez, Capitán del cuadro de reclutamiento de Avila, núm. 51, y Fiscal instructor de la causa que se sigue al sustituto José Montilla Martín, para el Ejército de Ultramar, por el delito de falta de presentación á la concentración para su embarque el día 10 de Enero del año actual, para su incorporación á aquel Ejército, y en averiguación de su paradero actual;

Usando de las facultades que me concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, en su número 3.º y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á

José Montilla Martín, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en esta Fiscalía, sita en el cuartel del Alcázar de esta capital, con el fin de que responda á los cargos que le resultan en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Avila á 10 de Abril de 1890.—Eliás Rosado.  
928—M

D. Juan Abril Cano, Capitán del cuadro de reclutamiento de Avila, núm. 51, y Fiscal instructor de la causa que se sigue al sustituto para el Ejército de Ultramar, Rafael González Gisberts, por el delito de falta de presentación á la concentración para su embarque, que tuvo lugar en esta plaza el día 10 de Enero del año actual;

Usando de las facultades que me concede el art. 60. de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Rafael González Gisbert, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel del Alcázar de esta ciudad, oficinas del cuadro de reclutamiento, con el fin de que pueda responder á los cargos que le resultan en la presente causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Avila á 10 de Abril de 1890.—Juan Abril.  
927—M

#### BARCELONA

D. Trinidad Casquete y Novalbos, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de Cataluña.

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente cito, llamo y emplazo á José Salvador Pascual, de veintiocho años de edad, natural de Lérida, de oficio jornalero, guardia civil licenciado del Ejército de Cuba, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Méndez Núñez, núm. 13, piso tercero, á prestar declaración en méritos de causa que instruyo por falsificación de su licencia absoluta; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho corresponde.

Dado en Barcelona á 16 de Abril de 1890.—Trinidad Casquete.  
932—M

#### BAZA

D. Angel Sánchez Botella, Teniente, Ayudante del cuadro de reclutamiento de Baza, núm. 45, y Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado destinado á Ultramar, Andrés Martínez Asensio, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Martínez Asensio, natural de Cuevas (Almería), hijo de Andrés é Inés, soltero, de veinticuatro años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta ciudad de Baza á mi disposición para responder á los cargos que en la precitada sumaria le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece dentro del plazo marcado.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y judiciales, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Andrés Martínez Asensio; y en caso de ser habido, lo remitan preso con las seguridades convenientes al Sr. Comandante militar de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Baza 11 de Abril de 1890.—Angel Sánchez Botella.

#### Señas personales del procesado.

Pelo y cejas negros, ojos melados, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente espaciosa, producción buena.

931—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCIRA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades se sirvan dar las oportunas órdenes á los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de un mulo y una albardilla, que en la noche del 17 de Febrero último se sustrajeron á D. César Santonia, de una cuadra que este señor tiene en el término de Benifairó de Valldigna, partida de San Miguel; y caso de que dichos objetos fueren habidos, que los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder estén, si no justifican su legítima adquisición.

#### Señas.

El mulo es de color castaño, talla dos dedos sobre la medida usual, con una cicatriz de pelo blanco sobre el lomo.

La albardilla es de las que se usan para montar, de cuero, con una mancha, producida para el agua en la parte de delante.

Dado en Alcira á 15 de Abril de 1890.—A. Alonso Solano.—Por su mandado, Tomás Tirado.  
J—2268

##### ALICANTE

D. Vicente R. Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Na-

ción, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de estafa á Felipe Menéndez y Menéndez contra Domingo Alonso, del que sólo consta que tiene veinticinco años, es soltero, de oficio panadero, de estatura regular, color moreno, cara redonda, sin pelo de barba, y que salió de esta ciudad con dirección á Madrid, donde tiene su familia, y en cuya villa debe encontrarse, en el cual sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 12 de Abril de 1890.—Vicente R. Valdés.—Por su mandado, Primitivo Pérez.  
J—2244

#### AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isabel Beleño Crespo, de veintidós años de edad, soltera, natural y domiciliada en Medina del Campo, con el fin de que dentro de los diez días, siguientes al de la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid, comparezca ante este Juzgado con el fin de que pueda notificársele el auto de procesamiento, y prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de dicha Isabel Beleño.

Dada en Avila á 16 de Abril de 1890.—Bonifacio Mata Mazariegos.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.  
J—2246

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ibarra Pérez y Domingo Sancho Faci, casados, mayores de edad, jornaleros, de esta vecindad que han sido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Ibarra y Sancho; y caso de conseguirlo, los dejen en las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 15 de Abril de 1890.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal.  
J—2247

#### BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por Doña Margarita Gras contra los sucesores de D. Gregorio Trenchs y otros, se publica la sentencia recaída en los mismos, la que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 15 de Febrero de 1890, el Sr. D. José Madaleno y Sabal, Juez de primera instancia del distrito del Parque de la misma.

Habiendo visto estos autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía sobre extinción de censos con sus dominios y demás derechos anexos y consiguiente liberación de los mismos en cuanto á la finca sobre la cual gravitan, promovidos por Doña Margarita Gras y Costa, sin profesión, domiciliada en esta capital, dirigida por el Letrado D. Pedro Gener, y representada por el Procurador D. Claudio de Requesens, como demandante, contra los ignorados sucesores de D. Gregorio Trenchs, los de Doña María Ros y Bó, los del Magnífico Francisco Clement y los de Doña Ana Huguet, todos ellos declarados en rebeldía, y representados por los estrados del Juzgado en concepto de demandados:

1.º Resultando que, etc.;

Fallo que debo declarar, como declaro, extinguidos por la prescripción los expresados cuatro censos con sus dominios y demás derechos anexos, ó sea el de 20 libras catalanas que se pagaba á los sucesores de D. Gregorio Trenchs; el de 56 libras que se pagaba á los sucesores de Doña María Ros; el de 40 libras que se pagaba á los sucesores del Magnífico Francisco Clement, y el de 28 libras que se pagaba á los sucesores de Doña Ana Huguet, y que queda completamente liberada de dichos censos la casa señalada de núm. 70 en la calle del Asalto; y de núm. 3 en la calle de las Tapias, de esta ciudad, sobre la cual figuraban los mismos gravitandos hasta ahora, y en consecuencia, condeno á dichos demandados á no poder reclamar en lo sucesivo el reconocimiento de los propios censos ni el pago de sus pensiones; y, por últi-

mo, se decreta la cancelación de las inscripciones de los repetidos censos en los Registros de la propiedad ó en los Registros antiguos en que se hallaren.

Así por esta mi definitiva sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará á éstos en el modo y forma prevenidos por la ley, sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Madaleno.

Publicación.—La anterior sentencia, en el día de su fecha ha sido pronunciada, leída y publicada por el Sr. Juez que la firma, estando en audiencia pública; doy fe.—Ramón Vidal, Escribano.»

Concuérda con su original; doy fe.

Y para que sirva de notificación á los citados demandados, sucesores de Trenchs, Ros, Clement y Huguet, de ignorado paradero, se expide el presente en Barcelona á 29 de Marzo de 1890.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Madaleno.—Ramón Vidal, Escribano,  
X—1656

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Llauredó y Mestre, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, con objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal sobre daño y lesiones causadas por una expedición del ferrocarril de Tarragona, Barcelona y Francia, que me hallo instruyendo contra el mismo y otros; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho José Llauredó y Mestre, y su conducción, caso de ser habido, á dichas cárceles nacionales á mi disposición.

Dado en Barcelona á 16 de Abril de 1890.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Joaquín Pujadas.  
J—2248

#### BARCO DE VALDEORRAS

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez instructor de este partido, en causa que se instruye contra Aurelio Cidranes y otros, vecinos de Villamartín, por desórdenes públicos, desobediencia y amenazas á la Autoridad, se cita y emplaza al referido Aurelio Cidranes, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Orense, á usar de su derecho en la referida causa si viere venirle, mediante se declaró concluso por auto de 3 del corriente el sumario de la misma; previniéndole que de no concurrir le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Barco de Valdeorras 15 de Abril de 1890.—El Secretario, por el Sr. Fernández, Joaquín Rodríguez.  
J—2249

#### CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Gisbet, como de treinta y cinco á cuarenta años, bajo de cuerpo, bigote rubio, vistiendo de paño color rojo, con capa y sombrero hongo parecido al color del terno, y á Demetrio ó Nemesio López, de un cuerpo regular, moreno claro, con bigote negro, como de treinta y cuatro años, cabello negro algo anillado y un lunar con pelo junto á la boca, y viste con traje americana negro, capa y sombrero hongo, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que contra los mismos se sigue por tentativa de robo; prevenido que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de los referidos Francisco Gisbet y Demetrio ó Nemesio López.

Dada en Cádiz á 16 de Abril de 1890.—Francisco Martínez Cantero.—Rafael de Luis.  
J—2250

#### CASAS IBÁÑEZ

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibáñez y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Domingo Lagrú Celi, de cincuenta y siete años de edad, viudo de Doña Sandalia García, empleado en el Banco de España, vecino de Albacete, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Albacete el día 19 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en que han de dar comienzo las sesiones del juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra dicho procesado y D. Joaquín Manjo Garrido, por malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento, si no compareciere, de que le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad.

Dada en Casas Ibáñez á 16 de Abril de 1890.—Antonio Real.—Por mandado de S. S., Agustín Descalzo.  
J—2251

#### DON BENITO

D. Marcelino Núñez y Báez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por la Excm. Sra. Doña Catalina Chumacero y Golfín, Condesa de la Oliva de Plasencia, vecina de Rivera del Fresno, se ha presentado en este Juzgado demanda ordinaria contra los herederos de D. Manuel Perero y de la Vera, á quienes pertenece la nuda propiedad de tres octavas partes de la dehesa Rincón, Cabeza de Caballo, término de la villa de Guareña, proindivisa con las cinco restantes de expresada señora, con objeto de que se practique la división de dicha dehesa, de cuya demanda se ha conferido traslado á indicados herederos, mandando se les emplazara por medio de edictos, por ser desconocidos, para que dentro de nueve días comparecieran en los autos personándose en forma, como en efecto se les emplazó, y como no hayan comparecido se les emplaza por segunda vez para que lo verifiquen dentro del término de cinco días, siguiendo al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Don Benito 31 de Marzo de 1890.—Marcelino Núñez.—Ante mí, Martín Gálvez Falcón. X—1657

ESTEPA

D. Vicente Chervás Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á un potro capón, castaño, lucero, sin hierro, bebe en blanco con los dos, de edad de unos diez meses, calzado al nacer del pie izquierdo y con seis cuartas de marca, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á ejercitarlo; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, cuyo término de veinte días empezará á correr desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Estepa á 2 de Abril de 1890.—Vicente Chervás. Por mandado de S. S. y por mi compañero Sr. Juárez, José Peña. J—2252

GRANADA—CAMPILLO

D. Pedro Higuera Sabater, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leopoldo Barrientos Calvo, de esta vecindad, por término de veinte días, para que dentro del mismo se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que en unión de otros se le sigue; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, interesándose á la vez la busca y captura de dicho procesado.

Dada en Granada á 15 de Abril de 1890.—Pedro Higuera Sabater.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero. J—2253

IZNALLOZ

D. Antonio Morales Martínez, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al conocido por el Zambito de Carmona, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias así como su paradero, se ignoran, el cual tiene las piernas algo encorvadas, para que en el término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros consortes instruyo por tentativa de hurto de una yegua á D. Antonio Carbajal Agudo, vecino de Morlín en la mañana del 4 de Febrero último; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta cabeza de partido y en clase de detenido, del citado individuo, caso de ser habido.

Dada en Iznalloz á 15 de Abril de 1890.—Antonio Morales. El actuario, José Fernández. J—2266

LA BAÑEZA

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente se hace saber que en la noche del 25 de Marzo último fueron sustraídas á Josefa Ramos del Río, viuda, de esta vecindad, siete monedas de oro de á 25 pesetas una, 10 de plata de á 5 pesetas y 25 pesetas en monedas de bronce de 5 y 10 céntimos, y también los bolsillos, ó jardelitos en que las guardaba, que eran dos, ambos de lienzo blanco, sucio, atado con un hilo del mismo color, de 12 centímetros de largo por 6 de ancho, en el cual guardaba el oro, y el otro en que conservaba el demás dinero, de una cuarta de largo por media de ancho y atado con un bramante; y como se ignore quiénes sean los autores de este hecho, se ha acordado interesar, cual lo efectúo, de todas las Autoridades la busca de las expresadas monedas y fardiles, y la detención, poniéndolas á disposición de este Juzgado, de las personas en cuyo poder fueren halladas y no diesen explicación satisfactoria en cuanto á su procedencia.

La Bañeza 12 de Abril de 1890.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Tomás de la Poza. J—2254

LA CAROLINA

El Sr. Juez del partido en providencia de este día, dictada en la ejecutoria de causa seguida contra Miguel Molina Martínez sobre homicidio de Santos Martínez González, por imprudencia temeraria, y en virtud del fallo recaído en la misma por el Tribunal superior, en el que se condena al referido procesado á la pena de un año y dos días de prisión correccional y á la indemnización de 1.000 pesetas á los herederos del interfecto, ha mandado se expida la presente para

que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado los herederos del referido interfecto, á objeto de notificarles el fallo recaído en la expresada sentencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Carolina á 15 de Abril de 1890.—El actuario, Juan Gómez. J—2255

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, dictada con fecha 1.º del actual en los autos ejecutivos que sigue D. Juan Monedero y Monedero, como heredero fiduciario del Sr. Conde de Villandrando contra D. Eduardo Verdes y Acedo, se sacan segunda vez á pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas embargadas al deudor, que lo fueron en 221.072 pesetas, excluidos los frutos, labores y siembras, cuyas fincas se encuentran situadas en el pueblo de Campo Real, partido judicial de Alcalá de Henares, y se detallan en la forma siguiente:

- Noventa y cinco suertes de tierra de diferentes cabidas.
- Treinta y siete viñas.
- Una tierra y viña.
- Doce viñas olivares.
- Setenta y cuatro olivares.
- Cuatro eras.
- Cinco huertos.
- Dos huertas.
- Cuatro corrales.
- Y cuatro casas.

Para el remate se ha señalado el día 16 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que tanto las fincas rústicas como las urbanas se sacan á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos, lo que se hará después, á tenor de lo que preceptúa el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

2.º Que dichas fincas se rematarán en su totalidad y no por lotes parciales.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja expresada, pudiendo hacerse á calidad de cederse el remate á un tercero.

4.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hallarse provistos de su respectiva cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo.

Madrid 14 de Abril de 1890.—V.º B.º—Federico Monsalve. El actuario, Javier de Burgós. X—1658

PRIEGO

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de primera instancia del partido de Priego, en la provincia de Córdoba.

Por el presente primer edicto se anuncia la muerte de Doña María de los Dolores del Pino y Serrano, que fué de esta vecindad, ocurrida en 14 de Diciembre último en esta ciudad, de la que era vecina, y se llama á los que se crean con derecho á los bienes dejados, y de que no dispuso en el testamento cerrado que tenía otorgado autorizada súplica por el Notario que fué de este distrito, D. Antonio María Ruiz Amores, en 6 de Julio de 1881, para que dentro del término de treinta días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, haciéndose presente que hasta hoy sólo se ha presentado alegando tenerlo, por ser sobrino carnal de dicha finada, D. Antonio Julián del Pino y Codes, de estos vecinos, el que manifiesta están en igual grado sus hermanas Doña María de los Desposorios del Pino y Codes, viuda de D. José Serrano Barradas, residente en Madrid, calle Ponzano, y Doña María Belén del Pino y Codes, vecina de Granada, calle Zacatín, núm. 87, mujer de D. Manuel Galán y Bergaza.

Dado en Priego á 3 de Marzo de 1890.—Juan José de Rueda.—Por mandado de S. S., José Gómez. X—1655

REQUENA

D. Rafael Verdú Diana, Abogado, Juez municipal, encargado del de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Hernández Martínez, hijo de José y de Dolores, de cuarenta y siete años, natural de Albacete, de oficio buñolero, de estatura regular, color oscuro, ojos y pelo negros, barba cerrada, y viste chaqueta de lonilla á cuadros color de café, pantalón de puntillón del mismo color, botas de becerro y gorra negra, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ser citado y emplazado en la causa que contra el mismo se instruye sobre malversación.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Requena á 15 de Abril de 1890.—Rafael Verdú.—Por su mandado, José Fagoaga. J—2233

REUS

En virtud de la presente, que se expide en méritos de lo acordado con providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de dicha ciudad y su partido en el suma-

rio por estafa á D. Pedro Fonts Llauradó contra Antonio Carles Buguñá, Juan Sallés Solá, Pedro Ferré Almirall, alias Pedro de la Quima; Antonio Jordana Sanz, alias Parreiras, y Lorenzo Mauri Cortina, se cita al testigo Silvestre Aguilar, que vivió en Barcelona, calle de Elisabets, núm. 7 bis, piso segundo ó tercero, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el exconvento de San Francisco, con el fin de recibirle oportuna declaración en méritos del referido sumario; previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Reus 14 de Abril de 1890.—El Secretario, por D. Jerónimo Marín, Carlos Roig. J—2234

SABADELL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del partido de Sabadell.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos carreteros que fueron robados en la carretera que de Moncada se dirige á Mollet, en la madrugada del 23 de Marzo último, que no han declarado en el sumario que luego se dirá, como también á cualquiera otra persona que hubiese sido robada en dicha madrugada y lugar expresado, para que dentro de nueve días comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles declaración en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra Miguel Roca Prat y otros sobre robos; bajo apercibimiento que en caso de incomparencia les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Sabadell á 15 de Abril de 1890.—Emilio J. Pérez Martín.—El Secretario, José Sala, Escribano. J—2235

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Ail, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, sexto y último edicto, se hace saber que habiendo cesado en 18 de Julio próximo pasado D. Casimiro López Jiménez en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, he acordado por providencia de este día, y de conformidad á lo que prescribe el artículo 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anunciarlo por edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia por última vez, y término de un mes, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, para que la presenten en este Juzgado dentro del plazo referido.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 15 de Abril de 1890. Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real. J—2236

TALAVERA DE LA REINA

D. Francisco García Goyena y Alzugaray, Juez de primera instancia y de instrucción del partido.

Por el presente se hace saber á Pedro Novillo y Sánchez y Antonio de la Cruz Expósito, procesados que han sido en causa por falsedad y hurto, y la cual ha sido sobreseída provisionalmente por la Superioridad, comparezcan en este Juzgado á recoger respectivamente un caballo y un burro que les fueron ocupados al ser detenidos.

Dado en Talavera de la Reina á 15 de Abril de 1890.—Francisco García Goyena Alzugaray.—Ante mí, Mariano Gil de Albornoz. J—2238

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad general de fosfatos de Cáceres.

Se participa á los señores accionistas, obligacionistas y acreedores de dicha Sociedad, que desde luego pueden usar de la facultad que les ha sido reservada de suscribir, en la proporción de 13 por 100 del importe nominal de los títulos de su propiedad, á la emisión de 1.000 acciones de 500 pesetas cada una que han de constituir el capital de la Sociedad anónima de explotación de los fosfatos de Cáceres.

Podrán hacer uso de esta facultad hasta el 5 de Mayo próximo inclusive.

Se recibirán las suscripciones en el domicilio social en Cáceres, y en las oficinas de la Sociedad, 4, rue Louis-le-Grand, París, donde encontrarán los interesados, los impresos al efecto.—El Consejo de administración. X—1659

Compañía general Española de Tranvías.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de esta Compañía, referente á los números de las acciones que han caducado de derecho, publicado en la GACETA de ayer, pág. 203, columna 3.ª, aparecen equivocados los siguientes: 3.552 y 3.554, debe ser 3.553 y 3.554; 2.645 al 3.649, debe ser 3.645 al 3.649; 5.372 al 5.421, debe ser 5.372 al 5.471.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Abril de 1890.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y fuerza del viento.	ESTADO del cielo.
		TÉRMOMETRO			
		Seco.	Humedad.		
á mañana..	713.64	8.9	7.6	NE... Brisa..	Nuboso.
á mañana..	713.78	16.2	12.7	NE... Idem..	Casi desp.
á la tarde..	713.13	23.8	15.6	SSO... Idem..	Idem..
á la tarde..	713.11	25.7	16.4	NNO... Idem..	Idem..
á la tarde..	711.83	22.5	14.5	NNE... Idem..	Idem..
á la noche	713.03	17.2	12.5	N... Idem..	Despejado.

Table with weather data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián y Santander.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervenció del Mercado de granos...

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Items include Vacas, Carneros, Corderos, etc.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'31 á 1'44 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'47 á 1'60 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cénts. Items include Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 22 de Abril de 1890.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Abril de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 21, Día 22. Items include Deuda perpetua, Cédulas, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Items include Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 21 DE ABRIL DE 1890

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Items include Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'66 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 26'63 id.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Prices in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos...

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra...

Península..... 8 pesetas. Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente...

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo...

SANTOS DEL DÍA

San Jorge, mártir, y San Gerardo, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 18 de abono.—Turno 2.º par.—La almoneda del diablo. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Todo por ella (estreno).—Música clásica.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 851